

 <p><b>Piedecuestana</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

## 1. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos para adelantar la fase de instrucción del proceso disciplinario con el fin de determinar la responsabilidad de los servidores y ex servidores públicos que puedan estar incursos en conductas constitutivas de falta disciplinaria, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en los tratados internacionales y en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

## 2. ALCANCE:

Este proceso inicia desde la recepción de la queja o informe, radicado o actuación de oficio, por medio de los cuales se pone en conocimiento la presunta irregularidad que puede llegar a constituir falta disciplinaria y finaliza con la notificación del pliego de cargos, de conformidad con la Ley 1952 de 2019.

## 3. DEFINICIONES

**Acción:** Derecho subjetivo público que tienen todos los ciudadanos para acudir ante las autoridades judiciales o administrativas para garantizar la preservación de un derecho.

**Acción de repetición:** Acción contenciosa administrativa que debe promover el Estado cuando haya sido condenado a reparar daños como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, para recuperar de su peculio el valor pagado. Esta acción se ha instituido para responsabilizar civilmente a los servidores públicos y a toda persona que actúa en nombre del Estado, por sus actuaciones, a la vez que para proteger el patrimonio público.

**Acción disciplinaria:** Facultad que posee la propia administración y todos los ciudadanos de acudir ante las autoridades competentes para que se adelanten las investigaciones disciplinarias y se impongan las sanciones legales, contra servidores o ex servidores públicos que cometan irregularidades en el desempeño de la función.

**Acto administrativo:** Declaración de voluntad realizada por la administración en el ejercicio de una potestad administrativa.

**Actuación administrativa:** Conjunto de decisiones y operaciones que emanen de las autoridades administrativas tendientes a cumplir los cometidos estatales, prestar satisfactoriamente los servicios públicos y hacer efectivos los derechos e intereses reconocidos a los administrados.

**Acuerdos:** Normas emanadas de la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana de servicios Públicos ESP.

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuesta</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.d.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

**Acumulación:** Instituto procesal por el cual dos o más procesos disciplinarios, iniciados separadamente y sin que se hayan adoptado decisión de fondo se puede unir en razón de alguna conexidad (sujeto o causa) en virtud del artículo 98 del Código General Disciplinario.

**Alegatos precalificatorios:** Oportunidad procesal en la que el disciplinado o su apoderado le manifiestan sus argumentos constitutivos de defensa, de manera previa a la evaluación de la Investigación Disciplinaria (artículo 220 de la Ley 1952 de 2019).

**Antecedentes disciplinarios:** Sanciones disciplinables ejecutoriadas que figuren en la hoja de vida del servidor público y en los organismos de control extremo, que sirven de fundamento en procesos disciplinarios posteriores para graduar la sanción.

**Archivo definitivo:** Decisión con fuerza de cosa juzgada, a través de la cual se termina el procedimiento disciplinario en cualquiera de sus etapas o al momento de evaluar la investigación, como consecuencia de encontrarse demostrada cualquiera de sus siguientes causales: que el hecho no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que exista una causal de exclusión de responsabilidad, que la actuación no podía iniciarse o proseguirse (artículo 90 y 224 de C.G.D.).

**Artículo:** Cada una de las disposiciones numeradas de un tratado, Constitución Nacional, ley, reglamento o acto administrativo.

**Auto de apertura de investigación disciplinaria:** Decisión mediante la cual la autoridad disciplinaria da inicio a la etapa de investigación formal una vez se encuentra identificado el posible autor o autores de la falta disciplinaria y, tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

**Auto de archivo:** Decisión con fuerza de cosa juzgada, a través de la cual se termina el procedimiento disciplinario en cualquiera de sus etapas, como consecuencia de encontrarse demostrada alguna de las siguientes causales: que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la Ley como falta disciplinaria, que el disciplinable no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, o cuando no se logró identificar o individualizar al implicado en la etapa de indagación previa hará tránsito a cosa juzgada formal.

**Auto de archivo definitivo:** Decisión mediante la cual se pone fin a la actuación disciplinaria al estar plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse.

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuesta</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.d.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

**Auto de indagación previa:** Decisión que se profiere dentro del procedimiento ordinario cuya finalidad es la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, verificar la ocurrencia de la conducta y determinar si es constitutiva de falta disciplinaria.

**Auto de sustanciación:** Pronunciamientos que emite el operador disciplinario para impulsar el trámite de la actuación.

**Auto inhibitorio:** Decisión a través de la cual la autoridad disciplinaria se abstiene de iniciar actuación por encontrar, entre otros aspectos, que la queja es manifiestamente temeraria o, se refiere a hechos disciplinariamente irrelevantes o, de imposible ocurrencia o son presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa o, cuando la acción no puede iniciarse.

**Auto interlocutorio:** Pronunciamientos motivados que emite el operador disciplinario para definir cuestiones de fondo en la actuación.

**Autor:** Servidor público o particular en ejercicio de funciones públicas que comete la falta disciplinaria.

**Autoridad:** Poder legítimo. Facultad para tomar decisiones de obligatorio cumplimiento.

**Autoridad disciplinaria:** Servidor público responsable de gestionar la actuación disciplinaria.

**Buena fe:** Obrar con la convicción de que con sus actos no se lesionan intereses de terceros.

**Caducidad de la acción:** Es el fenómeno que se presenta, cuando transcurrido el tiempo que la ley fija para el ejercicio de un derecho, este se extingue, quedando interesado impedido jurídicamente para reclamarlo.

**Carga de la prueba:** Obligación procesal a cargo del Estado, que le impone el deber de demostrar en el proceso la comisión de la falta disciplinaria y la responsabilidad del autor.

**C.G.D:** Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

**Celeridad:** Rapidez y oportunidad con la que se deben realizar las diversas actuaciones administrativas. Implica la supresión de pasos, tiempos, movimientos, soportes, documentos, firmas, copias, etc., no indispensables.

**Coacción:** Presión realizada por medio de violencia y sin estar legítimamente autorizado, tendiente a que un tercero realice conductas a las que no está obligado u omita conductas a las que está obligado legalmente.

**Código:** Conjunto armónico y coherente de disposiciones sobre una materia, que se ordena en un solo cuerpo.

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuesta</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

**Comisión:** Orden y facultad que una autoridad da por escrito a otra para que realice alguna diligencia o practique alguna prueba.

**Competencia:** Presupuesto del proceso consistente en la cualidad de un órgano jurisdiccional que le permite o le exige conocer válidamente de un tipo de asuntos y tener preferencia legal respecto de otros órganos jurisdiccionales, para conocer de un litigio o causa determinados.

**Conducencia:** Es la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone la comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio.

**Confesión:** Reconocimiento libre y voluntario que realiza el implicado de su responsabilidad como autor de la falta que se le imputa.

**Control interno:** Aquel que se realiza bajo responsabilidad de la misma entidad. Es un sistema de autocontrol institucional.

**Cosa juzgada:** Efecto propio de las sentencias en firme. Tiene la finalidad jurídica de que los hechos debatidos y definidos ante las autoridades competentes no pueden ser objeto de investigaciones o sanciones posteriores.

**Culpa:** Forma de incurrir en falta disciplinaria, por no actuar con el deber de cuidado exigido en una situación concreta.

**Culpa grave:** Cuando se incurre en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones.

**Culpa gravísima:** Cuando se incurre en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento.

**Culpabilidad:** Conforma el aspecto subjetivo de la infracción disciplinaria y se predica cuando en el comportamiento del agente concurren el dolo o la culpa.

**Debido proceso:** Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades pre establecidas por las normas jurídicas. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

**De oficio:** Derecho y deber que le permite al estado iniciar y adelantar la actuación disciplinaria por su propia iniciativa.

**Derecho:** Conjunto de normas o reglas que rigen la actividad humana en la sociedad cuya inobservancia esta sancionada.

**Derecho de defensa:** Garantía del disciplinado, que le permite directamente o por intermedio de su abogado, solicitar, aportar y controvertir las pruebas que se aducen en su contra, desvirtuar los cargos que se le imputan e impugnar las decisiones que le sean desfavorables.

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuesta</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

**Derecho disciplinario:** Conjunto de normas sustanciales y procesales en virtud de las cuales el estado asegura la obediencia, la disciplina, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo.

**Extinción de la acción:** Forma de terminación del proceso que ocurre por la muerte del investigado o la prescripción de la acción.

**Fallo:** Decisión mediante la cual finaliza la etapa de juzgamiento, puede ser sancionatorio o absolutorio.

**Falta disciplinaria:** Puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación en el ejercicio de sus derechos y funciones, o por incumplimiento a las prohibiciones o violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

**Favorabilidad:** Principio constitucional por el cual, en materia disciplinaria se aplicará de preferencia la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior.

**Indagación preliminar:** Etapa opcional que se adelanta dentro del procedimiento ordinario, cuya finalidad es establecer la procedencia de la investigación disciplinaria, verificando la ocurrencia de la conducta, determinando si es constitutiva de falta disciplinaria, o identificando e individualizando al autor de la misma.

**Informe:** Comunicación formal proveniente de servidor público en el ejercicio de sus funciones en el que se pone en conocimiento a la autoridad disciplinaria, una posible falta disciplinaria.

**Investigación Disciplinaria:** Etapa del procedimiento ordinario, adelantada cuando se encuentra identificado al posible autor o autores de una falta disciplinaria, cuyas finalidades son: verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o si se ha actuado al amparo de una causa de exclusión de responsabilidad. (Art 212 de C.G.D)

**Notificación:** Actuación procesal a través de la cual se hace efectiva el principio de publicidad de las actuaciones administrativas dándose a conocer de las actuaciones disciplinarias a los sujetos procesales bien sea personalmente, por medios de comunicación electrónicos, por funcionario comisionado, por estado electrónico, en estrado, por edicto y/o conducta concluyente.

**Notificación personal:** Es la forma de dar a conocer las decisiones tomadas, directamente y efectivamente a los sujetos procesales.

**Pliego de cargo:** Es una de las formas o posibilidades de evaluación de la investigación disciplinaria y constituye la acusación directa que se hace en contra del disciplinado,

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional CPS Control Interno Disciplinario	28/04/2025	Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	28/04/2025	Director Administrativo y de Talento Humano	28/04/2025

 <p><b>Piedecuesta</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

con la cual he de ser juzgado y sometido a un fallo, ya sea absolutorio o sancionatorio. (Art 222 C.G.D).

**Prescripción:** Perdida de la potestad disciplinaria cuando transcurridos cinco (5) años desde la apertura de la investigación disciplinaria no se ha proferido y notificado el fallo de primera instancia.

**Prueba:** Cualquier medio que acredita la certeza de un hecho y constituye presupuesto esencial de una decisión disciplinaria.

**Queja:** Información que contiene situaciones fácticas que pueden tener una eventual incidencia disciplinaria por conductas presuntamente irregulares cometidas por servidores o ex servidores públicos.

**Quejoso:** Persona que pone en conocimiento de la autoridad competente una presunta falta disciplinaria cometida por algún servidor o ex servidor público.

**Recursos:** Mecanismos establecidos por la ley a través de los cuales se faculta a los sujetos procesales, y en algunos eventos al Ministerio Público y al quejoso, para que ejerzan los derechos de contradicción o impugnación frente a las decisiones disciplinarias, con la finalidad de que las mismas sean revisadas, total o parcialmente, por el mismo funcionario que las profirió (recurso de reposición en primera instancia) o por uno de superior jerarquía (recurso de apelación o, de queja cuando no se concede el recurso de apelación).

**Sujeto procesal:** Persona legalmente autorizada para intervenir dentro de la actuación disciplinaria con facultades expresas para solicitar, aportar o controvertir pruebas, intervenir en las mismas, interponer recursos; presentar solicitudes y obtener copias de actuación. Son: el investigado, su defensor, en algunos casos el Ministerio Público y, las víctimas de conductas violatorias de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, así como de acoso laboral.

**Términos:** Plazo otorgado legalmente al operador disciplinario para adelantar cada una de las etapas de la investigación y para emitir determinadas decisiones, a los sujetos procesales para ejercer sus derechos.

**Testimonio:** Relato formal que hace una persona, diferente del disciplinable sobre el conocimiento que tienen de los hechos que se investigan.

**Versión libre:** Es el derecho que le asiste al investigado como sujeto procesal, a ser oido por parte de la autoridad disciplinaria, en cualquier etapa del proceso hasta antes del traslado para presentar alegatos de conclusión en la etapa de juzgamiento.

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuestana</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

#### 4. DESARROLLO

##### ETAPA DE INSTRUCCIÓN

No	Actividad	Metodología	Responsable	Registro
1	Recibir la Queja -De oficio -Informe	Se recibe la queja del particular y/o informe del servidor público. Articulo 86 Ley 1952 de 2019, y de anónimo que cumpla con lo señalado en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27de la Ley 24 de 1992.	Apoyo Control Interno Disciplinario	Queja y/o Informe
2	Evaluar el asunto y si determinar procede actuación Disciplinaria	Se analiza la queja, el informe de Servidor público y los escritos anónimos y si los hechos presuntamente irregulares son competencia del Área de Control Interno Disciplinario, se procede de la siguiente manera: 1. Dictar Auto de apertura de Investigación Disciplinaria si se encuentra plenamente identificado el presunto responsable de la supuesta falta disciplinaria. 2. Si no se encuentra identificado el	Apoyo Control Interno Disciplinario	Auto de apertura de Investigación Disciplinaria  Auto Apertura de Indagación Previa.

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuesta</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

	<p>presunto responsable dicta Auto de Apertura de Indagación Previa con el objeto de lograr dicha identificación. Una vez identificado el presunto responsable se procede a dictar Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria.</p> <p><b>3.</b> Si no hay fundamento en la queja, en el informe de servidor público, o en el anónimo o en la iniciación oficiosa o en la Indagación Previa, se determina que por la calidad del sujeto disciplinable o por la naturaleza de los hechos, el Área de Control Interno Disciplinario no es competente para conocer del asunto, se dicta auto remitiendo las diligencias a la Autoridad Competente.</p> <p><b>4.</b> Si por la naturaleza de los hechos y por la calidad del sujeto disciplinable, el área de Control Interno Disciplinario es competencia</p>		<p>Auto de Remisión a Autoridad Competente.</p> <p>Auto Inhibitorio</p>
--	--	--	---

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuesta</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

		para conocer del asunto, pero se configuran algunas de las causales señaladas en el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, se procede a dictar Auto Inhibitorio.		
3	Control de las actuaciones adelantadas	Una vez proyectada la actuación disciplinaria se registra en la base de datos de la Oficina de Control Interno Disciplinario, se asigna radicado y se elabora la respectiva caratula para su control.	Apoyo Control Interno Disciplinario	
4	Notificaciones y/o comunicaciones	<p>Dependiendo del auto que se dictó se realiza las siguientes actuaciones:</p> <p>a. En caso de haberse dictado Auto inhibitorio se debe comunicar al quejoso de la decisión inhibitoria, de conformidad con los artículos 129 y 209 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>b. Si se profiere auto de Indagación Previa, no se efectúa ninguna notificación ni comunicación y</p>	<p>Apoyo Control Interno Disciplinario</p> <p>Citación de notificación Notificación personal.</p> <p>Citación de notificación Notificación personal</p>	

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuesta</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

		<p>se procede a la práctica de las pruebas y diligencias tendientes a identificar al presunto responsable.</p> <p>c. En caso de proferir Auto de investigación Disciplinaria previo estudio del asunto conforma a los artículos 211 y siguientes del C.G.D remitir comunicaciones a los sujetos procesales para que se notifiquen personalmente (Art 127 de C.G.D). En caso de no presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al envío de la comunicación, se procede a la notificación por Edicto (Art 127 C.G.D), el cual se fijaras por el termino de 3 días hábiles.</p> <p>De igual forma se debe comunicar la apertura de la investigación disciplinaria a la</p>		
--	--	---	--	--

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuesta</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340
		Versión	0.0
	<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>	Fecha: 28 de abril de 2025	
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>	

		<p>Personería Municipal, a la Procuraduría Providencial de Bucaramanga y a la Viceprocuraduría General de la Nación, para que decidan si asumen el poder preferente sobre la Investigación.</p>		
5	<p>Auto Apertura de Investigación, practica de pruebas diligencias y</p>	<p><b>INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA:</b> La etapa de investigación disciplinaria tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir del Auto de Apertura, el cual podrá prorrogarse hasta por tres (3) meses mas si se hicieran falta pruebas pro practicar o por seis (6) meses mas cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más disciplinados.</p> <p>Durante la etapa de investigación disciplinaria se practicarán todas las pruebas que se consideren pertinentes, útiles y necesarias para el proceso.</p>	<p>Apoyo Control Interno Disciplinario</p>	<p>Auto de apertura de indagación previa</p> <p>Solicitud de pruebas</p>

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuesta</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

<b>6</b>	<b>Auto de cierre de Investigación Disciplinaria y Traslado para alegatos Precalificatorios</b>	<p>Cuando se encuentre vencido el término de la investigación disciplinaria o cuando aun no se ha vencido dicho término, pero se reúnan los requisitos para formular pliego de cargos, se procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, a dictar Auto de Cierre de Investigación Disciplinario, en el cual se correrá traslado a los sujetos procesales para que se presenten los alegatos previos a la evaluación de la investigación.</p> <p>El Auto de cierre de la Investigación Disciplinaria y de Traslado para alegatos Precalificatorios se notificará a los sujetos procesales en la forma prevista en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, es decir, se envía citación para que concurra a notificarse personalmente</p>	<p>Apoyo Control Interno Disciplinario</p>	<p>Auto de cierre de investigación disciplinaria</p> <p>Citación de notificación</p>
----------	---	---	--	--

<b>ELABORÓ</b> Profesional CPS Control Interno Disciplinario	<b>FECHA</b> 28/04/2025	<b>REVISÓ</b> Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 28/04/2025	<b>APROBÓ</b> Director Administrativo y de Talento Humano	<b>FECHA</b> 28/04/2025
---	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

 <p><b>Piedecuesta</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

		<p>dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la citación, sino se presenta en este término se procederá a efectuar la notificación a través de Estados.</p>		
7	Evaluación de la Investigación Disciplinaria	<p>Una vez surtidas las actuaciones señaladas en el numeral anterior, se procederá a evaluar la Investigación Disciplinaria en la forma prevista en el artículo 221 de la Ley 1952 de 2019, es decir se adoptará una de las siguientes decisiones:</p> <p><b>a.</b> Auto de Archivo cuando se encuentre configurada una de las causales revistas en el artículo 209 y en el evento consagrado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>Esta decisión se le notificará al investigado en la forma prevista en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019 y se le comunicará al quejoso en los términos señalados</p>	<p>Auto de Archivo</p> <p>Apoyo Control Interno Disciplinario</p>	<p>Citación de notificación</p> <p>Notificación personal</p>

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuesta</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

	<p>en el inciso segundo del artículo 129 del C.G.D advirtiéndole que podrá interponer recueros de apelación.</p> <p><b>b.</b> Pliego de cargos cuando se reúnan los requisitos consagrados en el artículo 222 del C.G.D.</p> <p>Esta decisión se notificará en la forma prevista en el artículo 225 de la Ley 1952 de 2019, es decir de manera personal al disciplinado o su defensor. De no presentarse ninguno de los dos o notificarse personalmente, se procederá a designar defensor de oficio con quien se surtirá la notificación personal.</p> <p>Una vez notificado el pliego de cargo, se procederá dentro de los tres días hábiles siguientes a remitir el expediente al funcionario encargado de adelantar la etapa de juzgamiento, tal y como lo señala el</p>		Pliego de Cargos
			Citación de notificación
			Notificación personal

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuesta</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

		inciso final del artículo 225 del C.G.D.		
<b>8</b>	Conceder los recursos ante la Segunda Instancia	Si durante la etapa de Instrucción en primera instancia se presenta recurso de apelación contra alguna de las decisiones contra las que procede este recurso, se procederá a evaluar si el recurso reúne los requisitos legales. En caso de que los reúna se emitirá Auto mediante el cual se concede el recurso y se remitirá el expediente al Gerente para que se adelante la Segunda Instancia.	Apoyo Control Interno Disciplinario	Auto que concede el recurso.
<b>9</b>	Tramitar el recurso	Se recibe el fallo de segunda instancia y se atiende lo resulto frente al recurso, se elabora constancia ejecutoria, se comunica a los sujetos procesales y a quien corresponda.	Apoyo Control Interno Disciplinario	Remisión de expediente a segunda instancia
<b>10</b>	Juzgamiento	Recibido el expediente en la Oficina de Control Interno Disciplinario, se proyecta auto de fijación del juzgamiento a seguir, esto es, resolver si el	Director Administrativo y de Talento Humano - Oficina de Control Interno Disciplinario	

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuesta</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

		proceso se tramitará a través del procedimiento ordinario o verbal.		
11	Procedimiento ordinario	<p>En el mismo auto de ordenará correr traslado a las partes por el término de 15 días.</p> <p>Vencido el término anterior se proyecta el auto mediante el cual se resuelve sobre las nulidades propuestas y ordenará la práctica de las pruebas que hubiesen sido solicitadas, de acuerdo con los criterios de conducción, pertinente y necesidad.</p> <p>Se practican pruebas.</p> <p>Se hace el traslado para alegatos.</p>	Director Administrativo y de Talento Humano - Oficina de Control Interno Disciplinario	
12	Fallo	Proyecto fallo sancionatorio o absolutorio.	Director Administrativo y de Talento Humano -Oficina de Control Interno Disciplinario	Fallo
13	Procedimiento verbal	Proyectar auto fijando fecha y hora para la celebración de la audiencia de descargos y pruebas, la cual se realizará en un término no menor a los diez (10) días ni mayor a los veinte	Director Administrativo y de Talento Humano - Oficina de Control Interno Disciplinario	Auto que fija celebración de Audiencia

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

		<p>(20) días de la fecha del auto de citación.</p> <p>Citar y notificar auto mediante el cual se fijó hora y fecha para la celebración de la audiencia.</p>		
14	Instalación de audiencia	<p>Verifica si los sujetos procesales se enteraron del auto de citación a audiencia e indaga si desea confesar, en caso afirmativo se debe exponer los beneficios de la confesión.</p> <p>Si el procesado acepta la responsabilidad imputada en el pliego de cargos o auto de citación a audiencia, se procederá de conformidad con lo normado en el artículo 162 del CGD siempre y cuando esté asistido por un abogado.</p> <p>En el evento de no contar con un abogado defensor, deberá suspenderse la audiencia por el término de 5 días para designar un defensor de oficio o que el procesado nombre uno de</p>	<p>Director Administrativo y de Talento Humano - Oficina de Control Interno Disciplinario</p>	Acta de Audiencia

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuesta</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

		confianza y proceder de conformidad a los presupuestos legales.		
15	Audiencia	<p>Luego de surtido el trámite de instalación y si no hubiere confesión de la falta imputada, el funcionario competente resolverá las nulidades propuestas.</p> <p>Una vez ejecutoriada la decisión que resuelve las nulidades, que se notificará en estrados, se pronunciará sobre la conductencia, pertinencia y utilidad de las pruebas solicitadas y decretará las que de oficio considere necesarias.</p> <p>En el evento de negarse la práctica de alguna prueba procederá la concesión de los recursos de ley. La práctica de pruebas se adelantará hasta por el término de veinte (20) días prorrogables por una sola vez hasta</p>	<p>Director Administrativo y de Talento Humano - Oficina de Control Interno Disciplinario</p> <p>Director Administrativo y de Talento Humano - Oficina de Control Interno Disciplinario</p>	<p>Acta de Audiencia</p> <p>Acta de Audiencia</p>

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <b>Piedecuestana</b> <small>DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</small>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

		<p>por el mismo lapso. En este último caso, la prórroga se dispondrá mediante decisión motivada. Finalizada la etapa probatoria, se suspenderá la audiencia por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales preparen sus alegatos previos a la decisión.</p> <p>Al reanudar la audiencia, se concederá el uso de la palabra a los sujetos procesales para que procedan a presentar sus alegatos previos a la decisión, en el siguiente orden, el Ministerio Público, la víctima cuando fuere el caso, el disciplinable y el defensor.</p> <p>Finalizadas las intervenciones, se citará dentro de los quince (15) días siguientes a las partes, con el fin de dar a conocer la decisión que se notifica en estrados.</p>	<p>Control Interno Disciplinario Interno</p>	
16	Recursos	Oportunidad para interponer recursos: Procede el recurso de apelación, deberá		

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuesta</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

	<p>interponerse en la misma diligencia y se podrá sustentar verbalmente de forma inmediata o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes ante la Secretaría de la Dirección Administrativa y de Talento Humano. Se resolverá la procedencia del recurso de manera inmediata. Si no se presentan recursos, la decisión quedará ejecutoriada al finalizar la audiencia. Si se interpone recurso, deberá verificarse la remisión del expediente a segunda instancia y procede así: Si se concedió recurso de apelación: envía expediente a la segunda instancia, a cargo del Gerente de la Empresa.</p>	<p>Director Administrativo y de Talento Humano - Oficina de Control Interno Disciplinario</p>	<p>Acta de Audiencia</p>
--	--	---	--------------------------

## 5. NORMATIVIDAD LEGAL

- LEY 80 DE 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Nota de vigencia: modificado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434, 4375 de 2006, 2474 de 2008, 2473 de 2010.

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuestana</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

- Ley 142 de 1994 Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
- LEY 190 DE 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Nota de vigencia: Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.
- Ley 599 de 2000: Por la cual se expide el Código Penal.
- Ley 600 de 2000: Por el cual se expide el Código de procedimiento Penal.
- Ley 734 de 2002: Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Ley 906 de 2004: Por la cual se expide el Código de Procedimiento penal
- Ley 909 de 2004 Por el cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la carrera Administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones. Nota de vigencia Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1227 de 2005, reglamentada parcialmente por el Decreto 4500 de 2005 y 3905 de 2009.
- Ley 970 de 2005: Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción "adoptada por la Asamblea General de las naciones unidas.
- LEY 1150 DE 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- LEY 1437 DE 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- LEY 1474 DE 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública Nota de vigencia:
- LEY 1952 de 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario.
- LEY 2094 de 2021 Por la cual se modifica el Código General Disciplinario.
- DECRETO 01 DE 1984: Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo.
- DECRETO 111 DE 1996: Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto Orgánico del presupuesto.
- ACUERDO: El Acuerdo 08 de fecha 21 de noviembre del 2016, modifíco el acuerdo 06 del 13 de junio de 2015, Por el cual se crea la oficina de Control Interno Disciplinario de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. Acuerdo aprobado por la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuestana</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

- **ACUERDO:** El acuerdo 008 de fecha 24 de junio de 2023 por medio del cual, se compilan se establecen la estructura orgánica y las funciones de las dependencias de la Empresa Municipal de Servicio Públicos E.P.S., Piedecuestana de servicios públicos.

## 6. RIESGOS

- Verificar la debida notificación de las providencias
- No verificar que las pruebas y decisiones se recepcionen o realicen dentro de los términos de comisión o en su defecto dentro de los términos otorgados por la ley 734 de 2002.
- No verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la ley 734 de 2002, para proferir cada una de las decisiones.

## 7. INDICADOR

Total, de quejas tramitadas /Total de quejas o informes recibidos \*100 (mensual)

## 8. PUNTOS DE CONTROL

Normatividad mencionada

Cuadro de seguimiento de procesos

## 9. LISTA DE DISTRIBUCIÓN

NOMBRE – CARGO	FECHA	MEDIO DE ENVÍO
Todos los trabajadores de la Empresa	Inmediatamente se apruebe el documento	Correo electrónico y canales de comunicación

## 10. HISTORIAL DE REVISIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
0.0	Original	28 de abril de 2025

ELABORÓ Profesional CPS Control Interno Disciplinario	FECHA 28/04/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 28/04/2025	APROBÓ Director Administrativo y de Talento Humano	FECHA 28/04/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p><b>Piedecuestana</b> DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Código	GAT-CID.DIL02-340	
		Versión	0.0	
<b>PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>		Fecha: 28 de abril de 2025		
<b>PROCEDIMIENTO: DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019</b>		<b>COPIA CONTROLADA</b>		

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>Elaboró</b>	Abg. José Luis Barrera	Profesional de Apoyo CPS Control Interno Disciplinario (Abogado)
<b>Revisó</b>	Soly Margaret Moreno Sierra	Profesional Universitario en Sistemas de Gestión
<b>Aprobó</b>	Lina Betty Quiroga Navas	Director Administrativo y de Talento Humano

<b>ELABORÓ</b> Profesional CPS Control Interno Disciplinario	<b>FECHA</b> 28/04/2025	<b>REVISÓ</b> Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 28/04/2025	<b>APROBÓ</b> Director Administrativo y de Talento Humano	<b>FECHA</b> 28/04/2025
---	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------